



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
05/04/2022



Promoción de
Iniciativas Locales

Expediente: C010301/2022-0004

Procedimiento: Subvenciones a las oficinas de farmacia de municipios de menos de 1000 habitantes.

Asunto: Convocatoria.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS OFICINAS DE FARMACIA DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 1 000 HABITANTES

1. Convocatoria. La presente convocatoria se realiza por concurrencia competitiva en la modalidad de procedimiento simplificado según el art. 14.3 b) de la Ley 5/2012, de Subvenciones de Aragón y el art. 27.5.b) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca. Esta convocatoria tiene carácter anual. El montante económico total será el previsto en la aplicación presupuestaria 91.4140.47000 Convocatoria de subvenciones para oficinas de farmacia del presupuesto de 2022 dotada con 60.000,00 €, y documento RC n.º 2022.2.0006113.000.

Estas subvenciones se consideran Ayudas de Estado (REG (UE) 1407 y 1408/2013; y 651,702, 717 y 1388/2014), por su cuantía se consideran ayudas de MINIMIS REG (UE) 1407/2013 cuando el beneficiario cumple con los requisitos del límite de la cuantía en los tres últimos ejercicios y están exentas de comunicación previa.

El fin que se persigue con esta convocatoria es facilitar a las farmacias de municipios de menos de 1.000 habitantes sufragar gastos necesarios para su funcionamiento y asegurar que la población dispone de este servicio.

2. Objeto. Conceder subvenciones para sufragar los gastos de funcionamiento que se indican más adelante propios de las farmacias en pequeñas poblaciones de la provincia de Huesca.

3. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de esta subvención los titulares de las oficinas de farmacia de la provincia de Huesca que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y que cumplan con alguna de estas dos condiciones:

a) Que estén abiertas en municipios de la provincia de Huesca de menos de 1.000 habitantes. Los datos de población se referirán a los del último censo de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

b) Que la Dirección-Gerencia del Servicio Aragonés de la Salud les haya reconocido en el ejercicio de la convocatoria el derecho a la aplicación de los índices correctores del margen de facturación, porque se entienden como farmacias en situación de viabilidad económica comprometida, en adelante VEC.

4. Requisitos. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en artículo 4 de la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA YZVW R2UK 73KA Q3VE

Convocatoria farmacias - SEFYCU 3651817

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
05/04/2022

Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, adoptada en sesión Plenaria por la Diputación Provincial el 14 de enero de 2022, y publicada en el BOP n.º 44 de 4 de marzo de 2022, en adelante denominada como Ordenanza General de Subvenciones.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

a) Se hallan al corriente con La Diputación Provincial de Huesca en sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones. Estos certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. El solicitante podrá autorizar expresamente a la Diputación de Huesca para recabar estos datos o aportarlos expresamente en la solicitud.

5. Gastos objeto de la subvención. Los gastos realizados y pagados en el ejercicio de 2022 a nombre de los titulares de las oficinas de farmacia por los siguientes conceptos:

- Gastos de cuotas de autónomos a la Seguridad Social del titular de la oficina de farmacia. Dado que el abono de algunas mensualidades estos gastos se realiza con carácter posterior a la finalización del plazo de justificación, los correspondientes a los meses de noviembre y diciembre se podrán justificar provisionalmente con la proyección de dichos gastos prevista y ajustada a los importes del resto de los meses del año. Dicha justificación provisional quedará supeditada a la presentación de los justificantes correspondientes antes del 31 de enero siguiente.

- Gastos derivados de la receta electrónica: el servicio de conectividad de datos a Internet y los de conexión a la receta electrónica, mecanización y servicio informático para su gestión prestados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huesca. Se admiten los gastos abonados desde 1 de enero hasta el 16 de diciembre, ambos inclusive.

Están expresamente excluidos los gastos de la conexión a Internet distintos del servicio de telefonía y datos.

El IVA es un gasto subvencionable por el régimen especial de la Oficinas de Farmacia en este impuesto.

6. Cuantía de la subvención. La subvención individual será de un tanto cierto y el resultado de distribuir el montante total del presupuesto de la convocatoria entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos mediante la aplicación de los criterios de concesión.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
05/04/2022

7. Criterios para la concesión. La cantidad establecida en la convocatoria se distribuirá entre todas las farmacias solicitantes que reúnan los requisitos y hayan presentado la solicitud correctamente. Para su distribución se establecerán dos criterios de cálculo.

Criterio 1. Las farmacias VEC, recibirán una cantidad fija de 1.500 €.

Criterio 2. Todas las farmacias que cumplan con requisitos obtendrán una puntuación según la población y la pérdida de población en los diez años anteriores al ejercicio de la convocatoria según las tablas que se indican más abajo. La puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes será la base para calcular la subvención por este criterio.

Del total de la cantidad prevista en la convocatoria se detraerá la cantidad resultante de la aplicación del criterio 1. La cantidad restante se dividirá entre el número total de puntos que sumen entre todos los solicitantes, lo que dará el valor del punto. A cada farmacia se le calculará una cantidad resultado de multiplicar el valor del punto por su número de puntos.

Establecimiento de puntuación:

a) La puntuación por el criterio de población del municipio se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Habitantes	Puntos
De 151 a 250	3
De 251 a 500	2
De 501 a 1 000	1

b) La puntuación por el criterio porcentaje de pérdida de población en el período 2011-2020 se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Pérdida de población	Puntos
Más del 30%	5
De 20,01% a 30%	4
De 10,01% a 20%	3
De 0,01 a 10%	2

La subvención propuesta para cada solicitante será el resultado de sumar las cantidades por los criterios 1 y 2. Si la solicitud de subvención de una farmacia es inferior al resultado de la operación anterior solo se propondrá la cantidad solicitada, quedando el resto disponible para un nuevo reparto entre las demás farmacias con el mismo sistema descrito.

8. Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
05/04/2022

8.1. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Diputación y se presentarán en los lugares y forma indicados en el art. 5 la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, es decir, a través del registro electrónico o presencialmente en el Registro General de la Diputación. La solicitud contendrá la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI si el solicitante es persona física, y del CIF, si el solicitante es una persona jurídica.

b) Instancia según el modelo S1 de Solicitud de subvención, incluidas las autorizaciones para la consulta de datos de la AEAT y Seguridad Social y la declaración responsable obligaciones del art. 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

c) Certificados de la Delegación de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dichos certificados podrán sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial de Huesca señalando en el modelo S-1 la casilla correspondiente, lo que permitirá a la Diputación solicitar los mencionados datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, o utilizarlos en el caso de que obren ya en su poder.

d) Presupuesto detallado según el modelo del Anexo S2.

e) Memoria explicativa del proyecto según el model del Anexo S3 Memoria explicativa, que reúne la documentación indicada en el art. 5.1 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.

f) Ficha de Terceros si no la tiene ya presentada ante la Diputación.

g) Declaración de no haber recibido en los tres ejercicios fiscales anteriores subvenciones iguales o superiores a 200.000 €, según lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (Modelo S-5).

9. Órganos competentes, instrucción, valoración, reformulación, resolución y notificación. En estas materias se estará a lo previsto en el artículo 29 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones:

9.1. El órgano instructor será el jefe de la sección de Promoción de Iniciativas Locales, que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
05/04/2022

9.2. La Comisión de Valoración estará compuesta por el jefe de la sección de Promoción de Inicativas Locales, el secretario de Instituto de Estudios Altoaragoneses y el Jefe de la Sección de Servicios informáticos. En el caso de necesidad de nombrar suplente de alguno de ellos se designará mediante Decreto por la Presidencia.

Esta Comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. La Comisión, a la vista de las solicitudes, la documentación recibida y el informe previo elaborado por el órgano instructor, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

9.3. La competencia para la aprobación del gasto y la convocatoria corresponde al Presidente de la Corporación.

9.4. El plazo para la resolución y notificación de la concesión de la subvención será de tres meses a partir de la fecha de la convocatoria de acuerdo con la Ley 1/2021 de 11 de febrero de simplificación administrativa. La falta de resolución tiene carácter desestimativo.

10. Reformulación de la solicitud. No se contempla la realización de reformulación.

11. Pagos anticipados y abonos a cuenta. No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta.

12. Aceptación. Transcurridos diez días desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión por la Diputación. Una vez aceptada la subvención no se admitirá modificación del objeto de la subvención.

13. Plazo y forma de justificación.

13.1. Plazo. El plazo máximo para la realización de actividad será hasta el 30 de noviembre de 2022 y el de justificación hasta el 16 de diciembre de 2022.

13.2. Forma. La justificación se realizará por el procedimiento de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos del art. 10 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones. El beneficiario deberá remitir a la Diputación la documentación que en dicho artículo se describe en los puntos que sean de aplicación, y concretamente:

1. Instancia de justificación según el Modelo J-1 de Justificación de subvenciones.
2. Memoria de actuación: actividades realizadas y resultados obtenidos, según Anexo J2, que suscribe que se ha realizado la actividad y que los fondos se han aplicado a la finalidad subvencionada.
3. Memoria económica, según Modelo J3 relación de gastos, que contendrá:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA YZVW R2UK 73KA Q3VE

Convocatoria farmacias - SEFYCU 3651817

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
05/04/2022

a) Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cual ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Copias de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación del apartado anterior, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención. Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

c) Los justificantes de pago de todos los gastos subvencionables acreditados, a nombre y por cuenta del beneficiario. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

d) Memoria económica. Relación de ingresos según Modelo J5 relación de ingresos, que certifique que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares, o que la suma de las recibidas no supera el 100 por ciento de la actividad subvencionada.

e) Otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Huesca estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención, que podrá solicitar en cualquier momento antes del abono de la misma.

f) Fotografía de la publicidad del carácter público de la financiación.

13.3. Cuantía a justificar. Los beneficiarios deberán justificar al menos la cuantía de la subvención aprobada con los gastos previstos en el epígrafe "gasto a justificar". Queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. La financiación pública no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en el caso de que la superase.

13.4. Trascurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA YZVW R2UK 73KA Q3VE

Convocatoria farmacias - SEFYCU 3651817

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
05/04/2022

euros.

b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14. Prórroga. No se concederán prórrogas.

15. Publicidad.

15.1. Medidas de publicidad. El beneficiario deberá colocar en un lugar visible una pegatina. La Diputación Provincial facilitará un modelo de pegatina para que el Ayuntamiento pueda hacer el encargo o adquisición, una vez concedida la subvención, para acreditar que la actuación ha sido cofinanciada por la Diputación Provincial de Huesca.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida tendrá una penalización del 5% de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

15.2. Publicidad de las subvenciones concedidas. Se estará a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.

16. Obligaciones del beneficiario de la subvención. El beneficiario adquiere las siguientes obligaciones:

a) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y la de Seguridad Social, en los términos del art. 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Acreditar ante la Diputación Provincial de Huesca la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que desee efectuar la Diputación.

e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
05/04/2022

f) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Se podrán articular sanciones pecuniarias por las infracciones en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, que serán independientes de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la citada Ley General de subvenciones.

17. Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Cuando se produzca la enajenación de las inversiones incumpliendo las condiciones previstas en el punto 15 de esta convocatoria.
- e) Igualmente procederá el reintegro en el caso de haber recibido subvenciones incompatibles para la misma operación.

18. Régimen jurídico de la subvención. La concesión de estas subvenciones está sometida a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y por esta convocatoria.

19. Protección de datos personales. El Responsable del tratamiento de los datos personales necesarios en esta convocatoria es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el procedimiento de concesión y justificación de esta subvención, de acuerdo con la normativa vigente y las bases reguladoras de la subvención. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el procedimiento.

La base de licitud es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), según el cual el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable, y el artículo 6.1 e) para el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA YZVW R2UK 73KA Q3VE

Convocatoria farmacias - SEFYCU 3651817

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
05/04/2022

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo aplicables a la Diputación. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Además, los datos personales serán publicados, por obligación legal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos electrónico de la Diputación, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria y según los principios de concurrencia, publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora de subvenciones.

Para la correcta valoración de las solicitudes presentadas, se tratarán datos referentes a gastos anuales u otros necesarios que se identifiquen en estas bases, los cuales podrán ser conocidos por posibles interesados en el procedimiento. Para obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de subvenciones de la Diputación puede consultar el siguiente enlace: <https://lop.dphuesca.es/1848261>

20. Recursos. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución de la convocatoria de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica
El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA YZVW R2UK 73KA Q3VE

Convocatoria farmacias - SEFYCU 3651817

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9